

ACUERDO N° 247-47-2020-CE

MAT.: NO ACOGE OBSERVACIÓN 1 P03

CONCEPCIÓN, 27 de abril de 2020.

SEÑOR ALCALDE:

El **CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN**, en su Sesión Extraordinaria N° 47 del día de hoy; la observación 1 P03 según carta presentada por don Rodrigo Roa Repetto; el acuerdo del concejo municipal 2403-122-2020 sesión ordinaria del 16 de abril de 2020 por el que se aprobó las actas de la comisión de urbanismo e infraestructura del concejo municipal; el artículo 28 octés de la de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; lo establecido en el artículos, 65° letra y 79° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

NO ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL REQUIRENTE.

OBSERVACIÓN:

El interesado solicita que se cambie la destinación de Microcentro que la imagen Objetivo propone mantener para el predio ubicado en Camino a Nonguén 873, lote D-1 a zona H3. El interesado basa su propuesta en los siguientes fundamentos:

- a) Se trata de un predio particular, que el Plan regulador vigente destina a Microcentro, es decir, una zona en que se prohíbe el uso de suelo residencial, comercio, actividades productivas, deporte y esparcimiento. Solo se permite los usos de equipamiento de culto, cultura, educación, salud, seguridad, servicios y social.
- b) En el área ya existe una parte del microcentro consolidada, formada por el Centro de Salud Nonguén, Jardín Infantil y Cancha deportiva.
- c) Los usos de suelo que permite la zona Microcentro son por naturaleza, ajenas a personas naturales.
- d) El terreno en cuestión formaba parte de un predio mayor, en el que ya se ejecutó conjuntos de viviendas

ANÁLISIS:

Observación competente fundada, en el marco de la imagen objetivo: La definición de la zona de Microcentro contenida en el artículo 29° del Plan Regulador vigente indica que estas zonas están destinados al desarrollo de equipamiento de educación, salud, seguridad, culto, cultura, servicios públicos, social y áreas verdes, es decir, usos que normalmente son promovidos y desarrollados desde el ámbito público, con excepción de la educación y la salud.

Entre los objetivos de la presente modificación se encuentra el ajuste a jurisprudencia de las zonas destinadas a Microcentro, tanto en su incorporación como zona al artículo 45° del Plan Regulador, como en su delimitación en el caso que su delimitación en los planos afecte predios con viviendas.

Por otro lado, la presente modificación propone establecer centralidades en los barrios, es decir áreas cercanas a los microcentros, en que se permita una amplia variedad de usos de equipamiento de comercio y servicios. En este sentido, el predio podrá ser destinado parcialmente a Centralidad de Barrio que complemente el área de microcentro. Por otro lado, a las zonas de microcentros se asignará como permitidos los usos de suelo de comercios y servicios.

Conclusión: se sugiere no acoger.

El presente Acuerdo fue adoptado con el **voto de no acoger** del Presidente del Concejo Municipal de Concepción, Alvaro Ortiz Vera y de los concejales Fabiola Troncoso Alvarado, Alex Iturra Jara;, Christian Paulsen Espejo-Pando; Yanina Contreras Álvarez y Zulema Abarzua Calabrano; Ricardo Tróstel Provoste; Boris Negrete Canales; Sebastian Morales Henriquez y Patricia García Mora y Emilio Armstrong Delpin

Lo que comunico a US. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a US.,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

CONOCIMIENTO Y FINES:



ÁLVARO ORTIZ VERA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

IDDOC 1239461